

## PROTOCOLO DE TRABAJO

### Folio N° SII\_0102

Servicio de Impuestos Internos – Ministerio de Hacienda

En Santiago, a 30 de septiembre de 2024, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en Oficio Ord. N° 1863 de fecha 27 septiembre 2024, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada al Ministerio de Hacienda en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

#### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre prever el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

#### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con el análisis a nivel de empresa de los efectos de shocks de tipo de cambio en el producto, comercio internacional, empleo y productividad - particularmente en la productividad del capital humano desde una perspectiva de nivel educacional y género-junto con el estudio de los mecanismos y nivel de transmisión de estos shocks entre las empresas y distintos sectores productivos del país. El estudio profundizará en el sector minero y los efectos de la transmisión de los shocks con las empresas de otros sectores.

#### III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

En específico, el estudio a realizar considera analizar el impacto de los shocks del tipo de cambio en:

- El producto, gasto en bienes intermedios, importaciones y exportaciones. Esto a nivel agregado, sectorial e individual de cada firma profundizando en el grado de heterogeneidad a nivel de firma en las respuestas a los shocks.
- El mercado laboral a nivel agregado, sectorial e individual de cada firma profundizando en el grado de heterogeneidad en función del nivel educacional, edad y género de los trabajadores de la empresa.

- La productividad de las empresas en función de los dos puntos previos.
- El mecanismo y nivel de transmisión de shocks de tipo de cambio a nivel de empresas.
- Análisis de los puntos anteriores en particular para la relación entre las empresas mineras y empresas de otros sectores.

#### IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

#### V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT y DV. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

#### VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Número Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 30/09/2024 hasta el 30/12/2024, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días lunes a viernes en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs.) **Horarios que debe coordinar y gestionar el encargado de proyectos del Ministerio de Hacienda, en todos los proyectos de PC Isla que el Ministerio tenga con el SII.**

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

## VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC Isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC Isla facilitado.

## VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedarán resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

## IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontraran restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0102, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0102, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximos ni mínimo ni percentiles.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y coma (";"), con extensión CSV y separador de decimales como "."(punto), en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y deberá llamarse NREG.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 ó más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.

#### X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

#### XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el “Principio de Gratuidad” en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

“FUENTE: “*La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de los contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio.*”

## XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

## XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

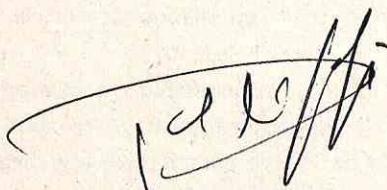
Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.

#### XIV. Coordinación

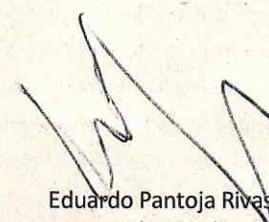
El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Pablo Filippi Fernández (pfilippi@hacienda.gob.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.

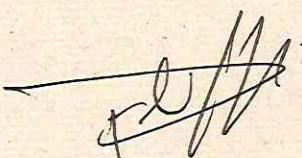


Pablo Filippi Fernández  
Asesor Macroeconómico  
Coordinación Macroeconómica  
Ministerio de Hacienda



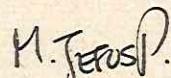
Eduardo Pantoja Rivas  
Jefe Departamento de Estudios Económicos y  
Tributarios  
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios  
Servicio de Impuestos Internos

INVESTIGADORES/ASESORES



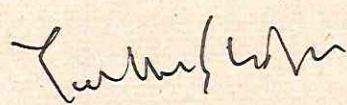
INVESTIGADOR 1

Pablo Filippi Fernández  
Asesor Coordinación Macroeconómica  
Ministerio de Hacienda



INVESTIGADOR 2

María Jesús Pérez Galaz  
Asesora Coordinación Macroeconómica  
Ministerio de Hacienda



INVESTIGADOR 3

Younghun Shim  
Economista Senior  
Fondo Monetario Internacional

INVESTIGADOR 4

Sung Ryong Kim  
Investigador asociado  
Fondo Monetario Internacional

INVESTIGADOR 5

Nan Li  
Deputy Division Chief, Development Macro  
Fondo Monetario Internacional

## PROTOCOLO DE TRABAJO

### ANEXO I

<b>Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos</b>	
<b>Institución Usuaria</b>	Ministerio de Hacienda
<b>Responsable (nombre y apellido)</b>	Pablo Filippi Fernández
<b>RUT Responsable</b>	13.442.230-0
<b>Correo electrónico</b>	pfilippi@hacienda.gov.cl
<b>Teléfono de contacto</b>	228282188
<b>Investigador 1 (nombre y apellido)</b>	María Jesús Pérez
<b>RUT Investigador</b>	18.864.593-3
<b>Correo electrónico</b>	mjperez@hacienda.gov.cl
<b>Teléfono de contacto</b>	228282099
<b>Investigador 2 (nombre y apellido)</b>	Younghun Shim
<b>RUT Investigador</b>	M323Y7580
<b>Correo electrónico</b>	yshim@imf.org
<b>Teléfono de contacto</b>	+1-312-448-1670
<b>Investigador 3 (nombre y apellido)</b>	Sung Ryong Kim
<b>RUT Investigador</b>	M92986273
<b>Correo electrónico</b>	rkim59@jhu.edu
<b>Teléfono de contacto</b>	+1 608-514-3712
<b>Investigador 4 (nombre y apellido)</b>	Pablo Filippi
<b>RUT Investigador</b>	13442230-0
<b>Correo electrónico</b>	pfilippi@hacienda.gov.cl
<b>Teléfono de contacto</b>	+56993206420
<b>Investigador 5 (nombre y apellido)</b>	Nan Li
<b>RUT Investigador</b>	EH5226359
<b>Correo electrónico</b>	nli@imf.org
<b>Teléfono de contacto</b>	+1 202-280-3290

**ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS**

<b>Nº Formulario: DTE (facturas electrónicas) resumen anual</b>	
Motivo de la solicitud: Identificación de relaciones comerciales	
Periodo: ene 2015 a dic 2023	
Código	Descripción
32	rut vendedor
50	rut comprador
37	acteco (código actividad vendedor)
34	giro vendedor
	monto transacción

<b>Nº Formulario: DTE (facturas electrónicas) mensual</b>	
Motivo de la solicitud: Identificación de relaciones comerciales	
Periodo: ene 2019 a may 2023	
Código	Descripción
32	rut vendedor
50	rut comprador
37	acteco (código actividad vendedor)
34	giro vendedor
	monto neto transacciones
	Número de transacciones

<b>Nº Formulario: F3323</b>	
Motivo de la solicitud: Identificación de relaciones comerciales	
Periodo: 2005 a 2011	
Código	Descripción
	ID declarante
1	rut proveedor

2	monto semestral iva compras
3	Monto Total Semestral de IVA Retenido por Facturas de Compra
5	Monto semestral de IVA por Notas de Créditos recibidas
7	monto semestral iva ventas
8	Monto Total Semestral de IVA No Retenido por Facturas de Compra
10	Monto semestral de IVA por Notas de Créditos emitidas

Nº Formulario: Declaración jurada F1887	
Motivo de la solicitud: Identificación de relación trabajador empresa	
Periodo: 2005 a la fecha	
Código	Descripción
C1	Rol único tributario
C6	RENTA TOTAL NETA PAGADA (art.42 Nº1 LIR)
C13	RENTA TOTAL NETA PAGADA (art.42 Nº1 LIR)
C18	TOTAL DE CASOS INFORMADOS
C2	RUT DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PAGO LA RENTA (Trabajador)
C3	RENTA TOTAL NETA PAGADA (art.42 Nº 1 LIR)
C19	Periodo al cual corresponden las rentas - Ene
C20	Periodo al cual corresponden las rentas - feb
C21	Periodo al cual corresponden las rentas - mar
C22	Periodo al cual corresponden las rentas - abr
C23	Periodo al cual corresponden las rentas - may
C24	Periodo al cual corresponden las rentas - jun
C25	Periodo al cual corresponden las rentas - jul
C26	Periodo al cual corresponden las rentas - ago
C27	Periodo al cual corresponden las rentas - sep
C28	Periodo al cual corresponden las rentas - oct
C29	Periodo al cual corresponden las rentas - nov
C30	Periodo al cual corresponden las rentas - dic

Nº Formulario: Declaración jurada F1862

Motivo de la solicitud: Identificación de relación comerciales con el exterior

Periodo: 2005 a la fecha

Código	Descripción
c18	Rol Unico Tributario
c1	Rut
c4	Nombre o Razón social
c5	código de moneda
c6	monto en pesos
c8	código modalidad operación
c9	código concepto
c10	fecha de la operación
c11	nombre contraparte en el exterior
c13	país contraparte en el exterior
c15	total de casos informados
c16	total de ingresos informados (\$)

Nº Formulario: Declaración jurada F29

Motivo de la solicitud: Identificación actividad comercial de las empresas

Periodo: 2005 a la fecha

Código	Descripción
20	Exportaciones
142	Ventas y/o Servicios prestados Exentos, o No Gravados del giro
732	Ventas con retención sobre el margen de comercialización (contribuyentes retenidos)
715	Ventas y/o Servicios prestados exentos ó No Gravados que no son del giro
587	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos) y Factura de Inicio emitida
720	Facturas de compras recibidas con retención parcial (Total neto)
502	Facturas emitidas por ventas y servicios del giro
764	Facturas emitidas por la venta de bienes inmuebles afectas a IVA
717	Facturas y Notas de Débitos por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)
111	Boletas
759	Comprobantes o Recibos de Pago generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos

513	Notas de Débito emitidas asociadas al giro y Notas de Débito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto
510	Notas de Crédito emitidas por Facturas asociadas al giro y Notas de Crédito recibidas de terceros por retención parcial de cambio de sujeto
709	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio
734	Notas de Crédito emitidas por ventas y servicios que no son del giro (activo fijo y otros)
517	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)
501	Liquidación y Liquidación Factura
154	Adiciones al Débito Fiscal del mes
518	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2º (Ley 19.738/01)
713	Reintegro del Impuesto de Timbres y Estampillas, Art 3º Ley N° 20.259 e IVA determinado en el Arrendamiento esporádico de BBRR amoblados
741	Adiciones al Débito por IEPD Ley 20.765
538	Total Débitos
511	IVA por documentos electrónicos recibidos - con derecho a crédito
514	IVA por documentos electrónicos recibidos - sin derecho a crédito
521	Internas afectas
560	Importaciones
562	Internas exentas, o no gravadas
520	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas
762	Facturas recibidas de Proveedores: Supermercados y Comercios similares, Art. 23 N°4 D.L.825, de 1974 (Ley N°20.780)
766	Facturas recibidas por Adquisición o Construcción de Bienes Inmuebles, Art.8º transitorio (Ley N°20.780)
525	Facturas activo fijo
527	Notas de Crédito recibidas y Notas de Crédito emitidas por retención de cambio de sujeto
531	Notas de Débito recibidas y Notas de Débito emitidas por retención de cambio de sujeto
535	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones del giro
553	Declaraciones de Ingreso (DIN) importaciones activo fijo
127	Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 7º Ley 18.502, Arts. 1º y 3º D.S. N°311/86)
544	Recuperación del Impuesto Específico al Petróleo Diesel soportado por Transportistas de Carga (Art. 2º Ley 19.764)
523	Crédito del Art. 11º Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)
712	Crédito por Impuesto de Timbres y Estampillas, Art. 3º Ley 20.259
757	Crédito por IVA restituido a aportantes sin domicilio ni residencia en Chile (Art. 83, del artículo primero Ley 20.712)
537	TOTAL CRÉDITOS
529	Ventas del período
530	Crédito del período

Nº Formulario: Declaración jurada F22

Motivo de la solicitud: Identificación actividad comercial de las empresas

Periodo: 2005 a la fecha

Código	Descripción
104	Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según art. 14 letras A) o B) LIR
105	Dividendos afectos a IGC o IA (14 A o 14 B)
106	Gastos rechazados pagados y otras partidas a que se refiere el Inc.3º Art. 21.
108	Rentas presuntas atribuidas propias o de terceros, según Art. 14 Letra C N° 2 y Art.34.
955	Otras rentas propias y/o de terceros provenientes de empresas que declaran su renta efectiva y no la declaren según contabilidad completa, atribuidas según Art. 14 letra C) N° 1.
1632	Rentas asignadas propias y/o de terceros, provenientes de empresas sujetas al art. 14 letra D) N° 8 LIR
110	Rentas percibidas de los arts. 42 N° 2 (honorarios) y 48 (rem. directores S.A.) LIR, según Recuadro N° 1
155	Rentas de capitales mobiliarios (art. 20 N° 2 LIR), mayor valor en rescate de cuotas fondos mutuos y enajenación de acciones y derechos sociales (art. 17 N° 8 LIR) y retiros de ELD (arts. 42 ter y quáter LIR)
152	Rentas exentas del IGC, según art. 54 N° 3 LIR
1032	Otras Rentas afectas al IGC ó IA (según instrucciones).
1104	Otras rentas de fuente extranjera afectas al IGC o IA (según instrucciones)
1098	Sueldos, pensiones y otras rentas similares de fuente nacional
1030	Sueldos de fuente extranjera
1774	Retiro único y extraordinario de fondos previsionales, establecido en la Ley N° 21.295
159	Cantidad a incluir en la renta bruta global equivalente al crédito por impuesto de Primera Cat.
166	Impuesto Territorial pagado en el año 2013
907	Donaciones Art 7º Ley N° 16.282 y DL N° 45
169	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y del Art. 17 N° 8.
158	SUB TOTAL
170	BASE IMPONIBLE ANUAL DE IUSC o IGC (Registre sólo si diferencia es positiva)
18	Primera Categoría sobre rentas efectivas.
1109	Impuesto de Primera Categoría de empresas Acogidas al régimen semi Integrado, según letra B) art. 14
187	Primera Categoría sobre rentas presuntas.
1037	Impuesto de Primera Categoría sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa.
77	Impuesto de 40% empresas del Estado, según art. 2º D.L. N° 2.398 de 1978
824	Impuesto Específico a la Actividad Minera (Art. 64 bis)
21	Impuesto Único talleres artesanales
43	Impuesto único sobre pescadores artesanales
51	Reliq. Glob. Compl. Por Término de Giro.
82	Crédito por gastos de capacitación, según Ley N° 19.518
83	Crédito empresas constructoras



305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)
862	Restitución Crédito por Gastos Capacitación Excesivo (Art 6º Ley 20.326)
461	Honorarios Anuales Con Retención
545	Honorarios Anuales Sin Retención
1650	Honorarios líquidos percibidos de fuente extranjera
856	Incremento por impuestos. Pagados o retenidos en el exterior
770	Monto Ahorro Prev. Volunt. Art 42 Bis
872	Gasto por donación fines sociales (Art. 1º bis Ley N° 19.885).
467	Total Honorarios
479	Total Remun. Directores S.A.
122	Total del Activo
123	Total del Pasivo
102	Capital Efectivo
647	Activo Inmovilizado
843	Patrimonio Financiero
859	Crédito por gasto Capacitación Mensual con derecho a devolución (Art 6 Ley 20.326)
994	Donaciones al FNR, según arts. 4º y 9º Ley N° 20.444 (no afectas al LGA)
986	Donaciones para fines culturales, según art. 8º Ley N° 18.985 (afectas al LGA)
987	Donaciones para fines educacionales, según art. 3º Ley N° 19.247 (afectas al LGA)
988	Donaciones para fines deportivos, según art. 62 y sgtes. Ley N° 19.712 (afecta al LGA)
792	Donaciones para fines sociales, según art. 1º y sgtes. Ley N° 19.885 (afecta al LGA)
365	Crédito por contribuciones de bienes raíces
366	Crédito por bienes de activo fijo inmovilizado
392	Crédito por rentas de zonas francas
815	Monto inversión Ley Arica
741	Monto inversión Ley Austral
841	Crédito por impuestos extranjeros según Arts.41 A letra A y 41 C
855	Crédito por inversión privada en actividades de investigación y desarrollo Ley N° 20.241
828	Crédito IEAM del ejercicio
772	Gastos por otras donaciones según Art. N° 10, Ley N° 19.885.
873	Donaciones, según art. 7º Ley N° 16.282 (no afectas al LGA)
1120	Donaciones, según art. 37 D.L. N° 1.939 de 1977 (no afectas al LGA)
1122	Donaciones, según Ley N° 21.015 (no afectas al LGA)
1258	Donaciones, según art. 4º Ley N° 21.207 (no afectas al LGA)
1775	Donaciones, según art. 18º Ley N° 21.258 (no afecta al LGA)
999	Donaciones para fines culturales según art. 8º Ley N° 18.985
998	Donaciones para fines culturales según art. 8º Ley N° 18.985
953	Donaciones para fines culturales según art. 8º Ley N° 18.985
1160	Remanente FUR ejercicio anterior debidamente reajustado
1161	FUR afectado con el Impuesto Sustitutivo (IS)
1162	Impuesto Sustitutivo (IS) pagado que afectó al FUR

1163	Rebaja FUR por devolución de capital, enajenación de acciones o derechos sociales y reorganización empresarial, debidamente reajustados
1164	Rebaja FUR acogido a ISFUT por devolución de capital, enajenación o reorganización empresarial
1166	Aumento FUR por reorganización empresarial debidamente reajustado
1167	Reclasificación FUR por rentas afectas ISFUT
1168	Remanente FUR para el ejercicio siguiente acogido al ISFUT
1169	Remanente FUR para el ejercicio siguiente afectos a impuestos finales
1170	Remanente FUR para el ejercicio siguiente exentos e INR
1171	Remanente CIDPC ejercicio anterior debidamente reajustado
1172	CIDPC utilizado en el ejercicio
1173	CIDPC recibido en el ejercicio
1174	Remanente CIDPC para el ejercicio siguiente
886	Ventas expresadas en toneladas métricas de cobre fino, según art. 64 bis LIR
985	Ventas de relacionados expresadas en toneladas métricas de cobre fino según Art 64 bis.
887	Margen Operacional Minero según Art 64 bis
645	Capital Propio Tributario Positivo
646	Capital Propio Tributario Negativo
373	Crédito por donaciones para fines culturales
382	Crédito por donaciones para fines educacionales
384	Crédito por donaciones a Univer. e Inst. Profesionales
387	Crédito por impuestos extranjeros, según Arts. 41 A letra B y C y 41 C
390	Crédito por inversiones Ley Arica
632	Depreciación
742	Crédito por inversiones Ley Austral
761	Crédito por donaciones para fines deportivos
773	Crédito por donaciones para fines sociales
793	Gastos por Donaciones para fines Políticos
852	Gastos por Inversión en Investigación y Desarrollo
860	Crédito x Gastos Capacit. s/ Pre-Contrato con derecho a devolución (Art 14 Ley 20.351/2009)
861	Crédito x Gastos Capacit. sin derecho a devolución (Art 11 Ley 20.351/2009)
880	Crédito por donaciones para fines sociales (Art. 1º bis Ley 19885/2003 ).
865	Gasto por donación al FNR(Art 5 Ley 20.444/10)
875	Gastos aceptados por donaciones al FNR (Art 4 y 9 Ley 20.444/2010)
877	Gasto por donación al FNR s/ Ley 20.444/2010 del ejerc
878	Gasto por donación al FNR s/ Ley 20.444/2010 imput en el ejerc
879	Reman gasto por donación al FNR s/ Ley 20.444/2010 ejerc sigui
898	Crédito por donaciones al FNR según Art. 4, Ley N° 20.444
966	Gastos por Donaciones

Nº Formulario: Información base

Motivo de la solicitud: descripción socio- demográfico

Periodo: a la fecha

Código	Descripción
	Genero
	región
	comuna
	Actividad económica principal

**ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA**  
**DATOS enviados desde el Ministerio de hacienda al SII**

<b>Archivo: Registros Mineduc</b>	
<b>Número de registros:</b>	
<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
RUN_ALU	<i>Run del estudiante</i>
DV	Dígito verificador
AREA_CINEUNESCO	Categorización histórica de CINE-UNESCO 1997 con algunas adaptaciones realizadas por el MINEDUC.
OECD_AREA / SUBAREA	Categorización de Área y Subárea actualizada de OECD.
AREA_CARRERA_GENERICA_N	Categorización de Área por parte de SIES
CAT_PERIODO	Año académico del proceso
Codigo_UNICO	Código único de carrera
Nomb_titulo/grado obtenido	Nombre del título / grado obtenido por el estudiante
COD_INST	<i>Código de institución</i>
COMUNA_SEDE	<i>Comuna de la sede</i>

<b>Archivo: aduanas</b>	
<b>Número de registros:</b>	
<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
rut	<i>rut</i>
dv	<i>Dígito verificador</i>
año	<i>año</i>
Variable cualitativa	Variable que describe aspectos cualitativos de las operaciones
cl_compra	Variable discretizada
cif_us	Variable discretizada
cantidad_mercancía	Variable discretizada
peso_bruto_kg	Variable discretizada
fobus_ajustado_ivv	Variable discretizada
Variables macroeconómicas	<i>Variables macroeconómicas</i>

**ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS [EJEMPLO]**

*Instrucciones: Esta ficha debe ser completada y entregada por la IU, para cada uno de los archivos a extraer, considerando las limitaciones indicadas en la cláusula IX.*

<b>Archivo:</b>	
Descripción detallada del archivo:	
Descripción de la metodología utilizada para obtener los resultados:	
Fecha requerimiento: xx/xx/xx	
CAMPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
NREG	Nº de Registros
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
CampoN	Descripción campo N

#### ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS [EJEMPLO]

*Instrucciones: Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.*

*Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados*

Fecha: XX/XX/XXXX
Resultados del Estudio:
Efectos tributarios del Estudio:

